



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en fecha 27 de octubre de 2021, ha dictado resolución aprobando la convocatoria y las bases reguladoras del proceso de selección de bolsas de cuidado profesional de menores de 14 años, dentro del Plan Corresponsables:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADORAS/ES PROFESIONALES DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla-La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados. En base a lo establecido en el Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

SEGUNDA. Modalidad del contrato

La contratación se realizará por el tiempo necesario para cubrir la necesidad en cuestión, sin que pueda continuar más allá del 30 de junio de 2022.

La jornada habitual de trabajo será a tiempo parcial por el tiempo necesario para la prestación del servicio al que se ha asignado la contratación. Por tanto, el contrato se ajustará a la necesidad concreta a satisfacer, con lo que el horario y la jornada se determinarán en virtud de las necesidades para las que se destine el contrato a realizar, por lo que podrá ser con jornada partida o por horas.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral que resulte de aplicación, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre y R.D. 2720/98, así como a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa que resulte de aplicación.

El salario será el correspondiente a cada categoría profesional. Se podrá aumentar o disminuir la jornada en virtud de las necesidades del puesto en cuestión, ajustándose en consecuencia la cuantía reseñada de forma proporcional a la jornada para la que haya fijado la contratación.

TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas/os al proceso de selección las/os aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de instancias los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán participar los extranjeros que acrediten su residencia legal en España y ostenten permiso de trabajo.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Requisito de titulación o perfil profesional: Deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, las siguientes titulaciones:

Para el perfil de animador socio-deportivo de menores:

–Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.

Para el perfil de cuidador/a de menores:

–Técnica/o Superior en Educación Infantil.



A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el título el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del trabajo para el que destina esta bolsa de trabajo de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al trabajo público. (Se incluye declaración jurada en el anexo I)

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra.

g) El conocimiento adecuado del castellano para las/los nacionales de otros estados.

h) Tener certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Se acreditará mediante certificado negativo, que expide gratuitamente el Ministerio de Justicia, y deberá aportarse en el momento de la contratación. En la solicitud se incluye una declaración responsable, que debe ir debidamente firmada por el solicitante.

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>]

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanaciones o alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva.

Vistas las alegaciones presentadas, en su caso, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.



El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso

Se sigue procedimiento de concurso con tramitación urgente para en la medida de lo posible se pueda poner en marcha este servicio a la mayor brevedad y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de los puestos a cubrir, con lo que se entiende que la máxima celeridad se obtiene fundamentando la selección en valoración especialmente de experiencia previa en el desarrollo de estas funciones y la formación relacionada con los trabajos a realizar. Criterios, los reseñados, que se estiman propios de concurso y que se estiman ajustados para una correcta evaluación de las/los aspirantes a formar parte de este proceso.

A fin de establecer el orden de colocación en la bolsa de empleo objeto de estas bases se tendrá en cuenta:

En primer lugar tendrán preferencia las mujeres que mantengan en el día de finalización del plazo de instancias la condición de víctima de violencia de género y que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda. Esta situación de víctima de violencia de género deberán acreditarla con los medios establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género o mediante cualquier otra forma de acreditación a la que se le otorgue validez por la normativa vigente a estos efectos. En consecuencia, tanto la condición de víctima de violencia de género como el medio de acreditación de esta situación han de estar vigentes en el momento reseñado para que se le reconozca la preferencia reseñada.

A este colectivo que ostenta la prioridad, se les baremará según los criterios que se detallan a continuación igualmente aplicables al resto de colectivos, y se propondrá su preferencia sobre el resto de aspirantes que no tengan dicha condición.

Los criterios de baremación a utilizar por el tribunal para llevar a cabo la selección de los/as aspirantes y realizar la consecuente propuesta de formación de bolsa de empleo por orden de prioridad tanto para el colectivo reseñado que ostenta prioridad, como para el resto son los siguientes:

A) FORMACIÓN: MÁXIMO 8 PUNTOS

–Por cursos relacionados con puesto de trabajo a desempeñar (actividades deportivas, cuidados profesionales de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años) debidamente acreditados: 0,20 puntos por cada fracción completa de 20 horas. No se valorarán cursos de menos de 20 horas de duración.

No se puntuará en este apartado de formación la propia titulación que ha fundamentado la admisión al presente proceso.

A fin de valorar este mérito el interesado deberá aportar original o copia de certificado o título acreditativo de la realización del curso. No se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas.

Se valorarán únicamente los cursos impartidos por organismos oficiales o debidamente homologados.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 12 PUNTOS

–Por experiencia como personal laboral o funcionario como monitor de actividades deportivas, cuidador/a profesional de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años en Escuelas, asociaciones o club deportivos, en centro de atención a la infancia, escuela infantil, centro educativo, ludoteca, o en programas de actividades deportivas, de animación a la infancia o programa igual o similar: 0,20 puntos por cada mes completo de trabajado acreditado (no se valorará el trabajo en prácticas).

La experiencia establecida en este apartado debe estar claramente justificada, debiendo aportar el/la interesado/a para que le pueda ser valorado este mérito:

–Certificado o informe de vida laboral y contrato de trabajo.

De los que resulte acreditado el derecho a recibir la puntuación correspondiente, junto, en caso de ser necesario, con cualquier otra documentación que pueda precisar el acomodo de la experiencia en cuestión a este apartado. Corresponde al interesado/a la carga de acreditar con la precisión necesaria que le corresponde esta puntuación.

En caso de que haya desempeñado su trabajo para la Administración Pública se podrá sustituir la presentación de la citada documentación por un certificado emitido por el órgano competente de la misma en que se acredite que ha desempeñado dicho trabajo detallado en el apartado anterior.

En el caso de que los servicios se hubieran prestado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Numancia de la Sagra la/el interesada/o podrá acreditar su experiencia detallando por escrito dirigido a este Ayuntamiento la prestación en cuestión y el periodo en que la llevó a cabo y solicitando se incorpore la documentación acreditativa correspondiente a su instancia, evitando de esta forma la necesidad de aportar documentación que ya obra en poder de esta Administración.

En casos de empate, se resolverá por parte del Tribunal dando prioridad a la o al aspirante que tenga mayor experiencia profesional en su vida laboral como personal laboral o funcionario/a como cuidador/a profesional de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años en escuelas, asociaciones o club deportivos, en centro de atención a la infancia, escuela infantil, centro educativo, ludoteca, o en programas de animación a la infancia o programa igual o similar.



OCTAVA. Creación de la bolsa de empleo y contratación

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento los originales de la documentación aportada y asimismo:

–Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Se constituirá una bolsa de empleo para cada perfil con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación.

Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su aceptación en el plazo de 24 horas. Para ello se les llamará telefónicamente a los números que aportaron en la solicitud, por lo que se recomienda señalen números de teléfono en los que se les pueda localizar de inmediato. Si intentada comunicación, no hubiese sido posible localizar al interesado/a, se pasará a llamar al siguiente candidato/a de la bolsa.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicárselo a la persona seleccionada, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa que ello conlleve.

Si a la fecha de oferta o llamamiento, el candidato se halla en situación laboral activa o baja médica (enfermedad, accidente o maternidad), todo ello debidamente acreditado, pasará al final de la lista.

Si la respuesta es negativa se procederá en un plazo de 48 horas a comunicar tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en el párrafo siguiente. El incumplimiento de este plazo en la comunicación de la renuncia por primera vez o de las causas que motivan el rechazo provocará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato, sin causa debidamente justificada, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa. Si renunciase por segunda vez, será excluido definitivamente de la misma, salvo causa justificada.

Una vez finalizado el contrato, el aspirante pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Serán motivos de exclusión automática los siguientes supuestos:

- Renuncia al puesto de trabajo, una vez iniciada la relación contractual, salvo causa debidamente justificada.
- Renunciar por segunda vez al puesto de trabajo ofertado
- No superar el período de prueba establecido en el contrato.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales.

En estos supuestos, el órgano competente para la contratación contratará al siguiente de los integrantes de la bolsa de trabajo conforme a su orden de prelación.

NOVENA. Período de prueba

Se establece un período de prueba de quince días.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En lo no previsto en las bases será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS BOLSAS DE CUIDADOR PROFESIONAL
PLAN CORRESPONSABLES
CONCURSO (PERSONAL LABORAL TEMPORAL)**

Por favor, lea detenidamente las bases de la convocatoria que le han sido entregadas junto con esta solicitud. Asegurese de que entrega toda la documentación que se pide. La información que no figure en la solicitud y/o no se documente adecuadamente, no será valorada.

DATOS PERSONALES		
NOMBRE Y APELLIDOS		
EDAD:	NACIONALIDAD:	
DNI/NIE:	DIRECCIÓN:	
COD. POSTAL	LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	TELÉFONO FIJO:	
TELÉFONO MÓVIL 1:	TELÉFONO MÓVIL 2:	
CORREO ELECTRÓNICO:		
Certificado electrónico: <input type="checkbox"/>	DNI-e: <input type="checkbox"/>	Cl@ve: <input type="checkbox"/>

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria publica efectuada por el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, para la formación de bolsas de cuidados profesionales y contratación de personal temporal para los proyectos encuadrados dentro del Plan Corresponsables y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta que desea participar en la misma, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

PERFIL SOLICITADO:

- Animador socio deportivo de menores
 Cuidador/a de menores

Se acompaña original o fotocopia de la siguiente documentación (marcar con una X lo que proceda):

- D.N.I. o N.I.E. del solicitante
 Titulación requerida en cada caso
 Certificado médico que acredite que no padece enfermedad ni patología previa que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones de la plaza a la que se opta.
 Declaración jurada de no haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. (Incluido en la solicitud)

- En caso de acreditar discapacidad, documento oficial en el que se reconozca el grado de minusvalía.
 En caso de acreditar ser víctima de violencia de género:
 Informe del Instituto de la Mujer
 Sentencia condenatoria
 Resolución judicial



- Orden de protección vigente
 Informe Ministerio Fiscal
 Otra documentación (detallar):

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o patología previa que impida el desarrollo del puesto de trabajo.
 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En base en cuanto antecede, SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declara que son ciertos los datos que se consignan para el acceso al puesto y se compromete a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

DECLARACIÓN JURADA/PROMESA

Don/doña, con domicilio en, municipio, provincia, con D.N.I, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser admitido a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra,

- (Para ciudadanos españoles) que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas
 (Para ciudadanos extranjeros) que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En Numancia de la Sagra, a de de 20.....

Firmado,

.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña, con domicilio en, municipio, provincia, con D.N.I, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser admitido a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, NO CONSTAR en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En Numancia de la Sagra, a de de 20.....

Firmado,

.....

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado por este Ayuntamiento que va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección: <http://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/privacy>

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Numancia de la Sagra, 27 de octubre de 2021.-El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.ºI.-5252